



Juzgado Primero Penal del Circuito

Barrancabermeja, Santander

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Radicado: 6808131040012023 0005900

Accionantes: ROSALBINA RINCON SANCHEZ

Accionado: ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA-SECRETARIA DEL INTERIOR DEL, FISCALIA 10 LOCAL DE BARRANCABERMEJA, POLICIA NACIONAL SECCIONAL BARRANCABERMEJA, PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BARRANCABERMEJA Y OTROS

Barrancabermeja, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

La presente acción de amparo tutelar, promovida por **ROSALBINA RINCON SANCHEZ** en contra de la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA-SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA- FISCALIA DECIMA LOCAL DE BARRANCABERMEJA - INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SECRETARIA DE ORNATO Y ESPACIO PÚBLICO DE BARRANCABERMEJA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA- POLICIA NACIONAL SECCIONAL BARRANCABERMEJA -PERSONERÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA- PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BARRANCABERMEJA**, se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley, por ser este Despacho competencia para conocerla en primera instancia, se dispondrá a darle el trámite respectivo, con apoyo en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

De otro lado se hace indispensable vincular a la **CURADURÍA DE BARRANCABERMEJA O PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, SECRETARIA AMBIENTAL DE BARRANCABERMEJA, INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA DE BARRANCABERMEJA**, y a la **CORPORACION AUTÓNOMA DE SANTANDER -LA CAS-**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, sí lo considera, se pronuncie sobre lo expuesto en el escrito de tutela.

Asimismo, se vinculará al presente trámite constitucional a los señores **LUIS ALFREDO MORALES PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.883.881 de Barrancabermeja, **DUBER MILENA TABARES LOPEZ**, **ALFONSO LOPEZ SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.422.289 y al señor **MIGUEL MARTINEZ** identificado con la cédula de



Juzgado Primero Penal del Circuito

Barrancabermeja, Santander

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Radicado: 6808131040012023 0005900

Accionantes: ROSALBINA RINCON SANCHEZ

Accionado: ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA-SECRETARIA DEL INTERIOR DEL, FISCALIA 10 LOCAL DE BARRANCABERMEJA, POLICIA NACIONAL SECCIONAL BARRANCABERMEJA, PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BARRANCABERMEJA Y OTROS

ciudadanía No. 13.876.225, para que dentro del mismo término, se pronuncien sobre lo expuesto en el escrito tutelar.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela promovida por **ROSALBINA RINCON SANCHEZ** en contra de la **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA-SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA- FISCALIA DECIMA LOCAL DE BARRANCABERMEJA - INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SECRETARIA DE ORNATO Y ESPACIO PÚBLICO DE BARRANCABERMEJA PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA- POLICIA NACIONAL SECCIONAL BARRANCABERMEJA -PERSONERÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA- PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BARRANCABERMEJA.**

SEGUNDO: VINCULAR a la a la **CURADURÍA DE BARRANCABERMEJA O PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, SECRETARIA AMBIENTAL DE BARRANCABERMEJA, INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICIA DE BARRANCABERMEJA,** y a la **CORPORACION AUTÓNOMA DE SANTANDER –LA CAS-**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, sí lo considera, se pronuncie sobre lo expuesto en el escrito de tutela.

TERCERO: SE SOLICITA a la **POLICIA NACIONAL SECCIONAL BARRANCABERMEJA** y/o a la señora **ROSALBINA RINCON SANCHEZ,** a aportar a este estrado judicial dentro del mismo término, números de contacto o correo electrónico de los señores **LUIS ALFREDO MORALES PINEDA,**



Juzgado Primero Penal del Circuito

Barrancabermeja, Santander

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Radicado: 6808131040012023 0005900

Accionantes: ROSALBINA RINCON SANCHEZ

Accionado: ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA-SECRETARIA DEL INTERIOR DEL, FISCALIA 10 LOCAL DE BARRANCABERMEJA, POLICIA NACIONAL SECCIONAL BARRANCABERMEJA, PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BARRANCABERMEJA Y OTROS

DUBER MILENA TABARES LOPEZ, ALFONSO LOPEZ SANCHEZ y MIGUEL MARTINEZ, en dado caso de contar con dicha información.

CUARTO: CORRER traslado a la parte accionada y vinculados, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, y aporte las pruebas que quiera hacer valer en defensa de sus derechos, si así lo considera.

QUINTO: ENTERAR a las partes de esta decisión por el medio más expedito posible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

CYNDI YIDENA GÓMEZ VARGAS
Juez

v